PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-27-2023-SC

OBJETO

"Adquisición de UAV para captura de imágenes para generación de cartografía con sensor oblicuo."

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL
1.2 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
1.3 DISPOSICIONES LEGALES
1.4 PACTO TRANSPARENCIA
1.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO
1.6 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
1.8 CONVERSIÓN DE MONEDA
1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.10 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO
1.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
1.12 CLASIFICACIÓN UNSPSC
1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES
2.1. DEFINICIONES GENERALES
2.2. LIMITACIÒN A MIPYME
2.3 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO
2.4. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS
2.5. REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR-OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES
2.5. 1. PROPUESTAS PARCIALES
2.5.2. PROPUESTA A TÍTULO SINGULAR
2.5.3. PROPUESTA A TÍTULO PLURAL
2.5.4. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
2.5.5. CONFLICTO DE INTERES
2.6. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES
2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.7.1. CAPACIDAD JURÌDICA
2.7.1.1. DOCUMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA
2.7.1.2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES
2.7.2. CAPACIDAD Y DOCUMENTOS FINANCIEROS
2.7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA
2.7.2.1.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
2.7.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
2.7.4. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS
2.8. OFERTA ECONÓMICA INICIAL DEL PROCESO
2.9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2.10. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
2.10.1. INTRODUCCIÓN
2.10.2. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA
2.10.3. COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
2.10.4 REQUERIMIENTO TÉCNICO

2.10.5. SUBASTA DE PRUEBA Y EVENTO DE SUBASTA
2.10.6 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA
2.10.7. SOPORTE TÉCNICO
2.10.8. AJUSTE DE OFERTA AL ÚLTIMO LANCE
2.10.9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE
2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA MISMA
2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA
2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES ECONÒMICAS Y FINANCIERAS
3.1. PRECIO
3.2. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS
3.3. FORMA DE PAGO

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÒN DEL CONTRATO
4.1. CONDICIONES LEGALES
4.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

CAPÍTULO V

5. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
5.1. OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE
5.2. ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
5.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
5.3.2. OBIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
5.3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO
5.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
5.5. GARANTÍA EXIGIBLE
5.6. SUPERVISIÓN
5.7. LIQUIDACIÓN
5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, DESIGNACIÓN DE RIESGOS
5.9. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO VI

ANEXOS

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA
ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4: MINUTA DE CONTRATO

FORMATOS

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION

FORMATO 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA

FORMATO 4 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADOS EN EL RUP
FORMATO 5 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMATO 6 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO 7 CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: *"1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (…) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (…) 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto".*

De igual manera, para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones mencionadas, el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual, además de estar a cargo de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el Laboratorio Nacional de Suelos, es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos del Instituto.

De igual forma, en el marco de los objetivos definidos en el plan de desarrollo y como estrategia para fortalecer los procesos de gestión territorial, el IGAC como autoridad cartográfica, catastral, agrológica, geográfica y geodésica del país, tiene la labor no solo de producir y custodiar esta información sino también la de promover su descubrimiento, acceso y reutilización. En este sentido, desde la Dirección de Gestión de Información Geográfica se busca, entre otras cosas, la implementación de estrategias que contribuyan a ofrecer servicios de información eficientes y de fácil acceso y aprovechamiento por parte de nuestros usuarios.

A su vez, La Subdirección de Agrología, en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y según lo establecido en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021, en el numeral 10 del artículo 10, dispuso la competencia que le asiste para "Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad". Asimismo, previó, en el numeral 15 ibídem la facultad de "Ordenar los gastos, proferir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto".

Dicho lo anterior, se tiene que la Subdirección de Agrología tiene como objetivo ejecutar los programas y proyectos relacionados con la identificación de la vocación, uso y manejo de las tierras, con el fin de clasificarlas y zonificarlas para apoyar los procesos catastrales, de planificación, y desarrollo territorial, desarrollando así, estudios e investigaciones que incorporen la información agrológica, para definir el valor potencial de las tierras y apoyar los procesos de caracterización de la dinámica inmobiliaria rural del país, elaborando las clasificaciones de tierras relacionados con Áreas Homogéneas de Tierras con fines multipropósito, capacidad de uso de las tierras y evaluación de tierras, como insumo para el cumplimiento de las metas relacionadas con la gestión catastral.

De igual forma, el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 en su artículo 26 asignó las funciones del Laboratorio Nacional de Suelos, y específicamente en los numerales 1 y 4 donde el numeral 1 es "*Ejecutar los análisis del laboratorio en aspectos físicos, químicos, mineralógicos, micromorfológicos y biológicos de los suelos, aguas para riego y tejidos vegetales"* y el numeral 4, menciona "*Implementar todas las acciones necesarias para la acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos bajo la norma técnica vigente*". Además, como una meta del Plan de acción Anual 2023 se debe procurar mantener la acreditación e Implementar un Plan de modernización de Laboratorio Nacional de Suelos.

Que el objetivo institucional establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG propone "*Consolidar al IGAC como la mejor entidad en la generación e integración de información geográfica, catastral y agrológica con altos estándares de calidad*" y, para garantizar conformidad con las certificaciones institucionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas para el Laboratorio Nacional de Suelos en la vigencia 2023: "9*0.000 Análisis químicos, físicos, mineralógicos y biológicos de suelos realizados*". Para esto se debe mejorar los tiempos de respuesta y dar cumplimiento oportuno a los requerimientos y solicitudes de los usuarios, teniendo en cuenta que la prestación de servicio se hace de forma ininterrumpida y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas y compromisos a nivel nacional para la próxima vigencia.

La Resolución 1149 de 7 de octubre de 2021 expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM otorga "*la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables*", bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC17025:2017 Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración. En esta norma se expone en su numeral 6.4.1 que "*El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos (…) aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las*

actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados". Además, esta actividad es prioritaria para mantener la acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos.

Para la ejecución de esta labor se ha contado con infraestructura, equipos adecuados y un grupo conformado por profesionales especializados, técnicos calificados y personal administrativo de apoyo, además de gran experiencia en cada una de las áreas específicas de servicios y líneas de investigación, todo esto enmarcado en un sistema de control de calidad de los procesos, que permite brindar resultados altamente confiables.

Sin embargo, el estado de deterioro de algunos de los equipos asociados a la ejecución de procesos analíticos que implica el uso de sustancias corrosivas, y la alta demanda de análisis del Laboratorio Nacional de Suelos - LNS que excede la capacidad analítica del mismo, han generado la necesidad de adquirir o reemplazar diferentes equipos que intervienen de manera transversal en los más de 170 paquetes analíticos de los temas biología, física, mineralogía y química en matrices de suelo, compost, agua y tejido vegetal. Estas adquisiciones permitirán garantizar el funcionamiento ininterrumpido al interior del laboratorio, mantener la acreditación vigente con el IDEAM manteniendo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC17025:2017 y contribuirá no solo al cumplimiento de las metas proyectadas para el 2023 sino que además a la implementación del plan de fortalecimiento y modernización del Laboratorio Nacional de Suelos en su fase 1.

1.2. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($362,261,780),** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 173423 del 25 de agosto de 2023, Incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El IGAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó por parte de la Subdirección Cartográfica y Geodésica adscrita a la Dirección de Gestión de Información Geografía, la solicitud al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual, para la creación del evento de cotización.

El número de evento de cotización es el 49 de 2023, el cual puede ser consultado en este link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4812853&isFromPublicArea=True&isModal=False

En esta publicación, se anexó las especificaciones técnicas, obligaciones o requerimientos técnicos y demás información relevante que permitieran a los posibles cotizantes, cotizar de manera clara, acertada y oportuna a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado del estudio de mercado se recibieron a través de la plataforma SECOP II, tres (3) cotizaciones correspondientes a empresas nacionales, las cuales son las siguientes:

EMPRESA	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO

GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS S.A.S	Camila Novoa González	camila@geosysteming.com
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	Julián Rodríguez	licitaciones@galileoinstruments.com.co
ECOMPASS	Jorge Ayala	jorge.ayala@ecompass.co

Adicionalmente el 13 de julio de 2023, por medio de correo electrónico, la empresa ***GEOSYSTEM INGENIERIA SAS***, remitió su oferta económica de la siguiente manera:

EMPRESA	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO
GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	Camila Novoa	camila@geosysteming.com

A partir de la información suministrada por las empresas con experiencia en el sector materia del presente proceso, se realizó la verificación de especificaciones técnicas de los equipos ofertados y sus complementos con la especificación técnica requerida por la entidad para establecer así el presupuesto oficial estimado.

Al verificar las cotizaciones allegadas y la recibida a través de correo electrónico, se evidencia que solo una de estas cumplía las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados por la entidad; es así que se llegó a determinar cuáles cotizaciones cumplen o no tales requerimientos:

EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS S.A.S	CUMPLE
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	NO CUMPLE
ECOMPASS	NO CUMPLE

De las empresas que presentaron su cotización 2 no cumplían las especificaciones técnicas por diferentes aspectos a señalar así:

EMPRESA	NO CUMPLE
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	El sensor Sony a6100 cuenta con un único lente, el GSD más bajo posible es de 1.6cm/px y cuenta con una resolución de 24MP.
ECOMPASS	El sensor senseFly S.O.D.A. 3D cuenta con único lente (permite captura de 3 imágenes: 2 oblicuas, 1 nadir), resolución de 20MP y no menciona el GSD más bajo posible a obtener.

Como resultado de lo anterior y al no contar con suficiente información para establecer el estudio de mercado y determinar el presupuesto oficial para el presente proceso; Se reiteraron las solicitudes de cotización a empresas con experiencia en el sector, mediante correo electrónico institucional, anexando las especificaciones técnicas y obligaciones o requerimientos solicitados por la entidad, conforme se muestra a continuación:

Correo de reiteración para solicitud de cotización

COTIZACIÓN UAV CÁMARA OBLICUA

Ricardo Saavedra Cotrina <ricardo.saavedra@igac.gov.co>
Sat 2023-10-07 8:11 PM
To:Ricardo Saavedra Cotrina <ricardo.saavedra@igac.gov.co>
Bcc:licitaciones@galileoinstruments.com.co <licitaciones@galileoinstruments.com.co>;jorge.ayala@ecompass.co <jorge.ayala@ecompass.co>;ventas@galileoinstruments.com.co <ventas@galileoinstruments.com.co>;ventas@jmequipos.com <ventas@jmequipos.com>;ventasonline@audiocolor.co <ventasonline@audiocolor.co>;ventas@dronenerdslatam.com <ventas@dronenerdslatam.com>;javier.murcia@grupoacre.com <javier.murcia@grupoacre.com>;info@geodigital.com.co <info@geodigital.com.co>;ventas@mayoristatecnologico.com.co <ventas@mayoristatecnologico.com.co>

1 attachments (235 KB)
FICHA_TÉCNICA_UAV_OBLICUA.pdf;

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) requiere contratar "Adquisición de UAV para captura de imágenes para generación de cartografía con sensor oblicuo.", se encuentra realizando un estudio de precios y condiciones de mercado con el propósito de conocer la realidad del mercado y tenerlo en cuenta en la realización del análisis del sector, por lo que amablemente le solicita presentar cotización por este medio, a más tardar el día 11 de octubre de 2023, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas del anexo FICHA_TÉCNICA_UAV_OBLICUA.pdf

Saludos,

Ricardo Saavedra Cotrina
Contratista
Dirección de Gestión de Información Geográfica
ricardo.saavedra@igac.gov.co
Carrera 30 No. 48-51
Código Postal 111311
Bogotá D.C., Colombia
www.igac.gov.co

No	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	Galileo Instruments	licitaciones@galileoinstruments.com.co
2	Ecompass SAS	jorge.ayala@ecompass.co
3	JM Equipos SAS	ventas@jmequipos.com
4	Audiocolor	ventasonline@audiocolor.co
5	Dronenerdslatam	ventas@dronenerdslatam.com
6	Acre surveying solutions	javier.murcia@grupoacre.com
7	Geodigital	info@geodigital.com.co
8	MAITEK -Mayorista Tecnologico	ventas@mayoristatecnologico.com.co

Empresas a las cuales se les reiteró la solicitud

De lo anterior, solo la empresa ECOMPASS remite su cotización. Luego de revisar la oferta allegada por la empresa se logra verificar que la misma NO CUMPLE con las necesidades técnicas toda vez que:

El sensor ofrecido por ECOMPASS es senseFly S.O.D.A. 3D de un solo lente estando por debajo de lo requerido en las especificaciones técnicas donde se solicita un lente nadir y 4 oblicuos, esta característica es un factor determinante teniendo en cuenta que al contar con un solo lente el rendimiento en la captura de información se ve altamente afectado, debido a que se debe diseñar el vuelo fotogramétrico en cuadrícula o grilla para lograr imágenes oblicuas en las cuadro direcciones para conformar el modelo completo, afectando directamente el número de líneas de vuelo necesarias para cubrir un área determinada, teniendo así mayor tiempo de horas de vuelo. En consecuencia, en las especificaciones definidas se solicita una cámara con 5 lentes dado que esta característica permite capturar de forma simultánea 5 imágenes obteniendo un mejor cubrimiento y disminuyendo los tiempos de ejecución.

En cuanto al sistema de almacenamiento el sensor senseFly S.O.D.A. 3D cuenta con una ranura para una memoria SD a diferencia de lo solicitado en las especificaciones técnicas donde se requiere que la cámara tenga una capacidad de almacenamiento igual o superior a 500GB y sea de alta velocidad teniendo en

cuenta la cantidad de imágenes capturadas de forma simultánea.

La cámara senseFly S.O.D.A. 3D cuenta con una longitud focal de 28mm por lo cual no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas donde se requiere se oferte una cámara con longitud focal de 25mm Nadir, 35mm oblicua, es importante resaltar que la especificación se establece teniendo en cuenta que esto afecta directamente las áreas de cobertura por imagen y el solape entre las mismas para tener un modelo completo.

Adicionalmente en las especificaciones técnicas solicitadas se requiere un sensor con una resolución mínima de 26MP a diferencia de la ofrecida con la cámara senseFly S.O.D.A. 3D la cual cuenta con una resolución de 20MP que tendría una menor calidad de detalle en las imágenes capturadas.

Además, en la información allegada no se especifica la altitud de funcionamiento de la aeronave ofertada y el grado de protección contra polvo y humedad de esta.

Con ánimo de preservar el recurso público, la obtención de mayores cotizaciones del mercado posibles y conforme a lo anterior, la entidad procedió a realizar búsqueda en la plataforma SECOP II, para tomar información de referencia qué permita complementar el estudio de mercado. Sin embargo, ninguno de los procesos asociados a "***Adquisición de UAV para captura de imágenes"*** cumplen con las características técnicas requeridas por el IGAC.

Finalmente, y como parte de la búsqueda que se realizó para poder adelantar un eficaz y veraz estudio de mercado se muestran a continuación imágenes de equipos encontrados mediante la búsqueda web, los cuales, si bien hacen parte de la línea de UAV, no allegaron cotizaciones para el proceso y no cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas en el presente proceso.

1. **Galileo Instruments**

Empresa Galileo Instruments distribuidora de productos Wingtra, dentro de los que se encuentra la cámara RGB Sony a6100 Oblicua, sin embargo, esta cámara cuenta con un solo lente y resolución de 24 MP por lo cual no cumple con las especificaciones requeridas. Este sensor es compatible con el UAV ala fija WingtraOne GENII.

Figura 1. Portal Web Galileo Instruments distribuidor de Wingtra



Fuente: https://www.galileoinstruments.com.co/

Figura 2. Especificaciones Sony a6100 Oblicua

Cámara oblicua RGB



	Sony a6100 Oblicua Cámara de mapeado 3D
Especificaciones técnicas	24 MP, sensor APS-C, lente de 12 mm, configuración oblicua baja
Peso de carga útil (incluyendo montura)	730 g
El GSD más bajo posible	1,6 cm/px 0,63 in/px
Máxima cobertura con el GSD más bajo*	Hasta 70 ha a 49 m de altitud de vuelo
Máxima cobertura a 120 m*	Hasta 180 ha a 3,9 cm de GSD
Precisión absoluta horizontal (RMS) con PPK (sin PAFs)	Hasta 2 cm
Precisión absoluta vertical (RMS) con PPK (sin PAFs)	Hasta 4 cm
Tipo de sensor	APS-C (sistema avanzado de fotografía tipo C)
Tamaño del sensor x	23,5 mm
Tamaño del sensor y	15,6 mm
Megapixeles	24.2
Tipo de obturador	Plano focal

Fuente: https://wingtra.com/wp-content/uploads/Wingtra-Technical-Specifications-Spanish.pdf

Figura 3. Especificaciones WingtraOne GEN II



Equipo	
Tipo de dron	Despegue y aterrizaje vertical sobre la cola VTOL
Máximo peso al despegar	4,5 kg (9,9 lb)
Peso (con baterías)	3,7 kg (8,1 lb)
Máximo peso de carga útil	800 g (1,8 lb)
Envergadura del ala	125 cm (4,1 ft)
Dimensiones de WingtraOne	125 × 68 × 12 cm (sin soporte del medio)

Fuente: https://wingtra.com/wp-content/uploads/Wingtra-Technical-Specifications-Spanish.pdf

2. Ecompass

Empresa Ecompass S.A.S. ofrece en su sitio web la cámara senseFly S.O.D.A. 3D la cual cuenta con único sensor que permite capturar 3 imágenes (2 oblicuas y 1 nadir), este sensor es compatible con el UAV alafija eBee X. Teniendo en cuenta que este sensor cuenta con único lente no cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas.

Figura 4. Ecompass – SenseFly S.O.D.A. 3D



Fuente: https://www.ecompass.com.co/soluciones/sensefly-s-o-d-a-3d/

Figura 5. Ecompass - eBee X

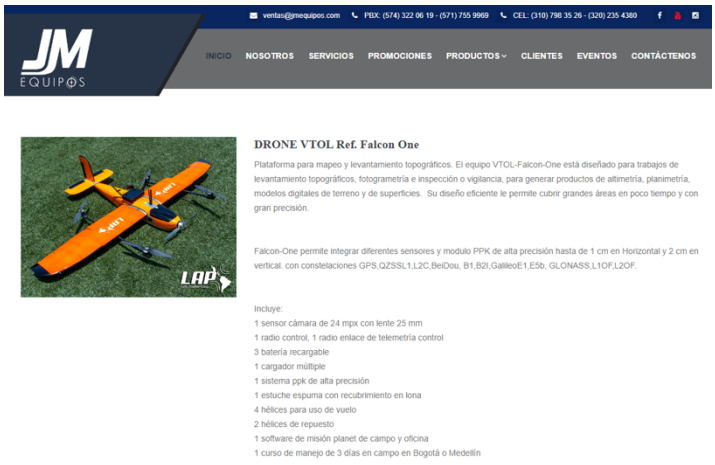


Fuente: https://www.ecompass.com.co/soluciones/ebee-x/

3. JM Equipos

Empresa JM Equipos ofrece en su sitio web el UAV VTOL-Falcon-One con un sensor de 4mpx, lente de 25mm y sistema de ppk. Esta empresa no oferta en su sitio web cámaras oblicuas por lo cual no se ajusta a las especificaciones requeridas.

Figura 6. JM Equipos – VTOL-Falcon One

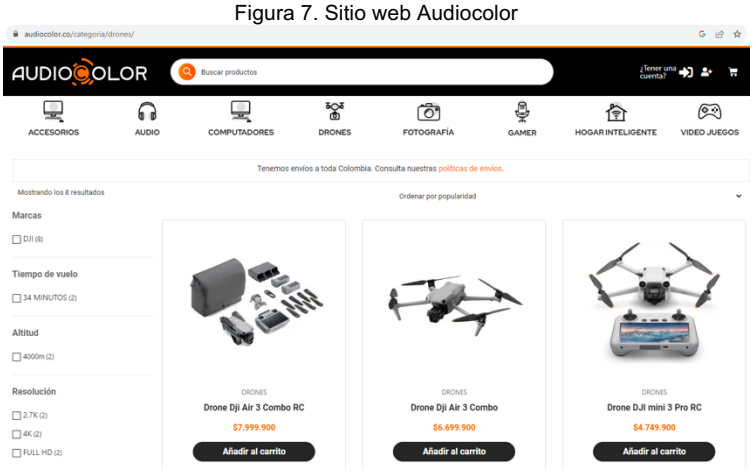


Fuente: https://jmequipos.com/detalle.php?id=192

4. Audiocolor

Esta empresa ofrece en su sitio web únicamente equipos UAV de uso comercial por lo cual tampoco cumple con las especificaciones requeridas.

Figura 7. Sitio web Audiocolor

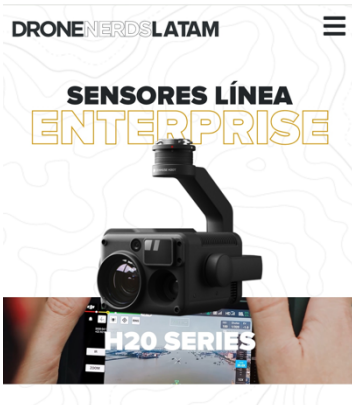


Fuente: https://www.audiocolor.co/categoria/drones/

5. Dronenerdslatam

Dentro de la oferta de productos consultada en su página web no se encuentran equipos UAV y sensores oblicuos que cumplan con las especificaciones requeridas.

Figura 8. Sitio web Dronenerdslatam



Fuente: https://dronenerdslatam.com/sensores-enterprise/

6. Acre surveying solutions

La empresa Acre surveying solutions ofrece en su sitio web la cámara Share 102S Pro V2 la cual cuenta con 5 lentes y puede ser conectada a VTOL UAV, o Matrice 300 RTk, sin embargo, no cumple con la resolución de mínimo 26 MP establecida en las especificaciones técnicas. Adicionalmente esta empresa no remitió cotización del proceso por lo cual no permitió realizar consideraciones técnicas y de presupuesto.

Figura 9. Acre Surveying solutions – Share 102S Pro V2

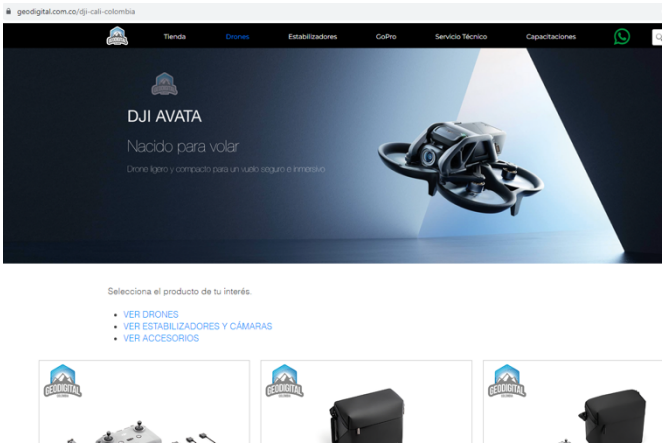


Fuente: https://grupoacre.co/catalogo-productos/camara-oblicua-para-dron-share-102s-series/

7. Geodigital

La empresa Geodigital en su sitio web no dispone de cámaras oblicuas y únicamente oferta equipos UAV comerciales los cuales no cumplen con las especificaciones requeridas.

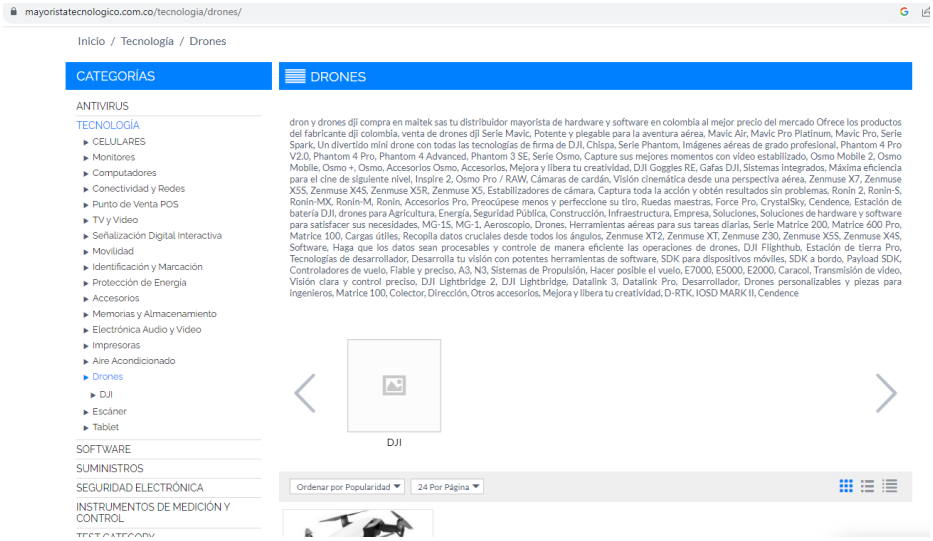
Figura 10. Sitio web Geodigital



Fuente: https://www.geodigital.com.co/dji-cali-colombia

8. MAITEK -Mayorista Tecnológico

Esta empresa ofrece en su sitio web únicamente equipos UAV de uso comercial por lo cual tampoco cumple con las especificaciones requeridas.



Fuente: https://www.mayoristatecnologico.com.co/tecnologia/drones/

Por lo anterior de acuerdo con el análisis realizado y ante la imposibilidad de poder realizar un comparativo de precios para establecer el estudio del mercado; basado en la cotización presentada, se determina como P.O.E. para el presente proceso con objeto ***"Adquisición de UAV para captura de imágenes para generación de cartografía con sensor oblicuo."***, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($362,261,780)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 173423 del 25 de agosto de 20023, Incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El IGAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

EMPRESA	VALOR INCLUIDO IVA	OBSERVACIÓN
GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS SAS	$ 362,261,780	CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ECOMPASS	$ 121,494,508	NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GALILEO INSTRUMENTS SAS	$ 250,000,000	NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los resultados se muestran en el archivo adjunto **"Estudio de Mercado,** respectivo.

1.3. DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

1.4. PACTO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones del proceso de selección que se adelanta, así como del contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL INSTITUTO advierta hechos posiblemente constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Cualquier posible irregularidad o actuación indebida de un servidor público del Instituto, durante el trámite del presente proceso de selección, podrá ser informada a la Oficina de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, piso 1, Bogotá, Teléfonos 3694000 extensión 91319 ó con el Defensor al Ciudadano al Conmutador 57-1-3694000 ó 57-1-3694100 o e-mail de contacto: contactenos@igac.gov.co.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia a través del conmutador (57-1) 562 9300 o vía correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o personalmente en la Dirección: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de Contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Para efectos la Legalización de documentos otorgados en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en las normas que regulen la materia.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso sí requieren apostille o legalización.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones de experiencia, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.10. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, considerando las características de los bienes a adquirir, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1,Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3.,2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: ***"Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2" y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

1.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 la entidad solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar hasta antes del evento de la subasta, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los proponentes mediante mensaje público en la plataforma SECOP II deberán presentar los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello puedan adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

En ejercicio de la subsanación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Circular Única Externa de CCE en su numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables, señala:

"*En los procesos en que se utilice el mecanismo de subasta se establece que dichos documentos deberán ser solicitados por las entidades estatales hasta el momento previo a la realización de la subasta**. Lo anterior implica que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación** o, en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a los proponentes para que subsanen los respectivos documentos, **fijándoles un término razonable, el cual, en todo caso, no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.***

En concordancia con lo anterior, la Entidad establece para el presente proceso como plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes subsanen sus ofertas **HASTA DOS DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DISPUESTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO**, en aras de dar seguridad jurídica tanto a los proponentes como a la Entidad.

De este modo, **serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que **no suministren** la información y la documentación solicitada por la Entidad **dentro del plazo señalado anteriormente**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito y no lo haya requerido en el informe de evaluación lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento, en cuyo caso, la entidad ajustará el cronograma de ser necesario.

1.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TÉCNOLOGÍA	81150	SERVICIOS DE PEDOLOGÍA	811516	CARTOGRAFÍA	81151601	CARTOGRAFÍA
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	3	Aeronave agrícola de ala fija
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131502	Avión de carga de hélice
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131504	Avión de hélice comercial de pasajeros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131507	Avión de hélice privado o de negocios
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131509	Aeronave de entrenamiento de ala fija
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131602	Helicópteros de carga
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131603	Helicópteros agrícolas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131604	Helicópteros médicos o de rescate
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131605	Aeronave de entrenamiento de ala rotativa o helicóptero de entrenamiento

1.13. CRONOGRAMA

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1. DEFINICIONES GENERALES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se denominará El INSTITUTO es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE conforme al Decreto 1174 de 1999 y demás normas concordantes con éste.

2.1.1. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO es la autoridad directiva.

2.1.2. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO es la primera autoridad directiva y su representante legal.

2.1.3. OBJETO: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

2.1.4. PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.

2.1.5. ADENDA: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

2.1.6. ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el INSTITUTO determina para el cumplimiento del objeto.

2.1.7. TÉRMINOS: Son los plazos **perentorios y preclusivos** que establece la ley y el INSTITUTO, de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección y la Entidad en el trámite oportuno del mismo. En la etapa contractual es el plazo del que dispone la Entidad y el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.8. PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

2.1.9. APODERADO: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

2.1.10. OFERTA O PROPUESTA: Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por el INSTITUTO.

2.1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

2.1.12. CONTRATISTA: Es el Oferente que resulta adjudicatario y suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

2.1.13. CONTRATO: Documento suscrito por el INSTITUTO y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.1.14. SUPERVISOR–SUPERVISIÓN: funcionarios del INSTITUTO designados para vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

2.1.15. IDIOMA:
Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

APOSTILLA
Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse.

La apostilla es trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.1.16. RECIPROCIDAD
La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.1.17. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Es la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

2.1.18. TRM.

Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

2.1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección podrá ser susceptible de ser limitado

a Mipymes, cuando se acrediten las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO se limitó a Mipymes, atendiendo que no fue requerido como se estipula en los estudios previos ni en el decreto 1082 de 2015 por los interesados.

2.3. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas de acuerdo al cronograma establecido, periodo durante el cual estará publicado el borrador del pliego de condiciones en la plataforma de SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) y únicamente a través de la sección "Observaciones a los documentos del proceso" de la plataforma, de acuerdo con la ***Guía para presentar observaciones a través del SECOP II*** emitida por la Agencia Nacional para la Contratación pública - Colombia Compra Eficiente.

Las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego serán publicadas en el SECOP II dentro del término señalado en el cronograma.

Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud a través de la misma sección "Observaciones a los documentos del proceso" de la plataforma de SECOP II en el término establecido en el cronograma.

En atención a lo establecido en el Numeral 1°, del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (…) "*se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*".

Las observaciones al proyecto y las aclaraciones al pliego de condiciones definitivo que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección se considerarán extemporáneas; por lo que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

El INSTITUTO efectuará las aclaraciones o modificaciones al proyecto de pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP II, así como las adendas al pliego.

De considerarlo pertinente, la Entidad podrá verificar y analizar el contenido de las observaciones extemporáneas y si es del caso proceder a dar las aclaraciones a que haya lugar.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse UNICAMENTE través de la sección "Observaciones a los documentos del proceso" de la plataforma de SECOP II dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones del proceso de selección se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación.

Toda consulta deberá formularse a través de los medios señalados en el portal del SECOP II, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

El pliego de condiciones, los documentos de aclaración y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.4 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción “Crear oferta” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de enviar a tiempo su propuesta y dar lectura de los manuales y guías que para ello ha dispuesto Colombia Compra Eficiente, ya que NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO NI POR NINGÚN OTRO MEDIO DIFERENTE A LA OPCIÓN “CREAR OFERTA” DEL EXPEDIENTE ELECTRONICO DEL PROVEEDOR EN LA PLATAFORMA SECOP II, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos, inconvenientes con el proveedor de internet y otros; lo anterior, sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

Parágrafo: **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**

En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y dar cumplimiento a lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” - “Protocolo Indisponibilidad SECOP II y demás protocolos que emita dicha entidad y que se encuentren vigentes sobre la materia.

Para efectos de indisponibilidad, la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacion@igac.gov.co.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II, siendo de su absoluta responsabilidad en el evento de indisponibilidad, el no cumplimiento de los protocolos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes presentarán su oferta como lo establece la ***Guía rápida para presentación de ofertas en el Secop II*** y demás manuales y/o guías vigentes que para el efecto publique la Agencia Nacional para la Contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su página web. https://www.colombiacompra.gov.co/.

Será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el presente pliego, organizados según corresponda a cada sobre digital de la plataforma SECOP II para el proceso de selección abreviada por subasta electrónica:

- SOBRE I - HABILITANTE Y TÉCNICO
- SOBRE II - ECONÓMICO

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, refiriendo la norma que ampara dicha reserva, para que la Entidad, en caso de que haya lugar, proceda de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Se recomienda que, para cargar información sensible (debidamente señalada en la Ley) utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS; SECOP II LE PERMITE CARGAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS EXCEPTO-EJECUTABLES (FORMATO EXE). ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE EL CORRECTO ESCANEO DE LOS DOCUMENTOS, EL CARGUE DE SU OFERTA Y QUE LOS DOCUMENTOS SEAN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, aceptando que la información proporcionada por el Instituto es adecuada y suficiente para la presentación de la oferta y las condiciones establecidas, por lo tanto, el oferente **no podrá alegar la falta de conocimiento de las condiciones del proceso.**

Con la presentación de su propuesta, los proponentes autorizan al Instituto para verificar toda la información contenida en los documentos aportados.

2.5. REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR - OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los interesados podrán participar presentando propuestas individualmente o conjuntamente como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.5.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

2.5.2 PROPUESTA A TÍTULO SINGULAR

El oferente presentará su oferta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este pliego de condiciones. La propuesta deberá presentarse a través de la cuenta creada a nombre del proponente singular en SECOP II.

2.5.3. PROPUESTA A TÍTULO PLURAL

Para la participación de los proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Todos los documentos del proceso y de la propuesta deberán presentarse mediante la cuenta creada como Proponente Plural en SECOP II, para el presente proceso (***Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II***). Allí deberá encontrarse el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOPII.

- Para participar en el presente proceso de selección como proponente plural (**ya sea para enviar ofertas, observaciones a los informes de verificación de requisitos habilitantes, firmar contrato y en general cualquier actuación contractual**), **debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural**. (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOPII).

- La constitución del proponente plural, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de1993 y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

2.5.4. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

“Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

2.5.5. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que presentan Conflicto de Interés:

- Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En consecuencia, el Proponente con la sola presentación de su propuesta manifiesta que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

En todo caso, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que conlleven a un conflicto de interés con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su actual

o futura participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

2.6. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES:

(a) En las audiencias los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes**.**

(b) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica o la decisión de culminación del proceso por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

(c) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para corroborar tales afirmaciones.

2.7 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos y documentos de la propuesta numeral 2.7.1.1. y consulta de antecedentes 2.7.1.2.	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera	Verificación de los indicadores de capacidad financiera del proponente	Cumple/ No cumple
Capacidad de organización del proponente	Verificación de los indicadores de capacidad de organizacional del proponente.	Cumple/ No cumple

Condiciones de experiencia	Verificación de los requerimientos de experiencia del proponente.	Cumple/ No cumple
Requisitos técnicos mínimos	Verificación de requisitos técnicos mínimos	Cumple/ No cumple

2.7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

Para ello, deben tener en cuenta las condiciones e instrucciones generales contentivas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

La Entidad hará la verificación de antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Serán objeto de verificación los documentos jurídicos señalados en el numeral 2.7.1.1., los cuales deberán ser incluidos en la presentación de la oferta.

2.7.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

El proponente debe presentar con su oferta el *Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta* el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del *Anexo 3 – Pacto de Transparencia* y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil que deberá haber sido expedido con un máximo de un (1) mes de antelación a la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso, debiéndose encontrar la matrícula renovada y vigente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y tres (3) años más, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica ejecutar el contrato.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el **representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Debiéndose anexar con la propuesta, copia de la autorización emitida**.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Las disposiciones contenidas en el presente estudio, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal o de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes, en los términos consignados en los pliegos de condiciones.

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

c. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del

presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

d. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Entidad verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

2) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los integrantes, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

   En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el pliego Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (*Formato 2A – Consorcios*) (*Formato 2B – Uniones Temporales)*. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3) Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

4) Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

5) La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Entidad, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

e. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

f. APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1º, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

g. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

h. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

i. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En consecuencia, en el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar con su propuesta, el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, registro que deberá encontrarse vigente y en firme.

En todo caso, el RUP debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha establecida en el cronograma para el evento de subasta.

Con la presentación del RUP, la Entidad obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente también podrá verificar también la información de multas y sanciones a efecto de constatar que no esté incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c) del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- Beneficiario: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.
- Afianzado: El oferente persona jurídica con identificación del NIT. El oferente persona natural con su número de documento de identificación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT de cada uno. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.
- Objeto del seguro: Indicar el tipo, número y objeto del proceso.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso o ampliación del plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, esta vigencia deberá prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante el GIT de Gestión Contractual del Instituto.

- Cuantía: Diez por ciento (**10 %)** del presupuesto oficial asignado al proceso de selección.

- Amparo: La garantía debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Nota 1: La póliza deberá ser presentada **junto con el condicionado (clausulado) de la misma**.

Nota 2: La no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

k. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el *Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el *Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales*.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de **revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).**

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

2.7.1.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

a. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

d. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

e. CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO REDAM

El proponente deberá anexa certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM) de conformidad con la Ley 2097 de 2021; de la persona natural o del apoderado o del representante legal de la persona jurídica

2.7.2 CAPACIDAD Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación.

2.7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores establecidos para la presente contratación son los recomendados de acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-04, estos indicadores de capacidad financiera y organizacional están reglamentados de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Colombia Compra Eficiente determina la forma de hallarlo y su importancia.

- Índice de Liquidez o razón corriente = (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad operacional/Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Entidad Contratante define el 31 de diciembre del año 2022, como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, salvo para aquellas empresas que no tienen antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a esta fecha, evento en el cual se aceptará la fecha de corte de los estados financieros que inscriba en el RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del IGAC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La entidad declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022 o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, la INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

El Instituto hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBILITADO o No HÁBILITADO.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1,2 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	≤ 65%
CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE)	≥ 10% del presupuesto oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	(UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES)	≥ 1,2 ó Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO)	≥ 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL)	≥ 3%

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Instituto evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBILITADO

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional negativa, deberá cumplir con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permitan llevar a cabo la ejecución del contrato, así como, el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional ne- gativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)
Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.

NOTA 1: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

NOTA2: La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

2.7.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar hasta **cuatro (4) contratos suscritos** y totalmente ejecutados hasta la fecha de cierre del presente proceso con empresas públicas y/o privadas, que se encuentren inscritos en el RUP y cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados

con el objeto del presente proceso y en el caso exclusivo de la Mipyme se deberá presentar hasta **máximo seis (6) contratos,** debidamente ejecutados (Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección) y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

b) La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV asignado en el presente proceso.

NOTA: El oferente deberá diligencias el ANEXO 3 "ACREDITACION DE EXPERIENCIA", relacionando la información allí requerida y adjuntando los respectivos soportes

c) El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

d) Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

e) La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131501	Aeronave agrícola de ala fija
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131502	Avión de carga de hélice
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131504	Avión de hélice comercial de pasajeros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131507	Avión de hélice privado o de negocios
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251315	Aeronave de alas fijas motorizada	25131509	Aeronave de entrenamiento de ala fija
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131602	Helicópteros de carga
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131603	Helicópteros agrícolas

25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131604	Helicópteros médicos o de rescate
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2513	Aeronaves	251316	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	25131605	Aeronave de entrenamiento de ala rotativa o helicóptero de entrenamiento

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en la tabla.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Nota: Para verificar la experiencia habilitante en relación con el objeto, alcance y obligaciones, se requiere solicitar las certificaciones de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El clasificador de bienes y servicios NO es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP para cada uno de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP.

La certificación de contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Valor ejecutado.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Objeto, Descripción y alcance (si se pactó alcance)
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación.
- ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)
- ✓ **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.**

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:

1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, o
2. Contrato y Acta de Liquidación, o
3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA

DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Nota 2: Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por uno de sus integrantes y la participación de aquel en la conformación del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al 50%.

Nota 3: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4. Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 6: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 7: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 8: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 9: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en

el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 10: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2023 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 11: La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 12: En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Nota 13: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

Se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.7.4.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Y CANTIDADES (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el **ANEXO - FICHA TÉCNICA.**

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA.

- EL PROVEEDOR deberá entregar como parte de su propuesta certificación expedida por el fabricante en la que se indique que los elementos son nuevos, originales, de última tecnología y no son remanufacturados.
- EL PROVEEDOR deberá entregar como parte de su propuesta certificación expedida por el fabricante, que lo habilite como representante para Colombia del software.
- EL PROVEEDOR deberá contar con un centro de reparación y mantenimiento en Colombia autorizado y certificado por el fabricante.
- EL PROVEEDOR Junto con el equipo se deben adjuntar manuales de operación, mantenimiento y uso del mismo en inglés y/o español, en medio físico y digital.

2.8. OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

El proveedor presentará su oferta económica en pesos colombianos, a través de la plataforma del SECOPII, diligenciado el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico).

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

Nota 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

El porcentaje de mejora será **mínimo del 2%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser **inferior al 2%.**

2.9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El INSTITUTO, publicará el informe en el Portal Único de Contratación de acuerdo con el cronograma del proceso de selección. Los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes dentro de los tres días hábiles siguientes **por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente**.

Las observaciones formuladas a los informes de verificación se presentarán en la plataforma del SECOP II a través de la sección 2 **"INFORMES"** del proceso de selección que se encuentra ubicado en el expediente electrónico o a través de la sección de **"MENSAJES"** del expediente electrónico del proceso.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas solicitados por el Instituto, a través de la sección "MENSAJES" dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones en el numeral sobre "REGLAS DE SUBSANABILIDAD", a fin de poder incorporarlos a la oferta inicial.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, como tampoco dentro del término señalado para subsanar ofertas podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el INSTITUTO comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito y no lo haya requerido en el informe de evaluación lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser como mínimo, igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento, en cuyo caso, la entidad ajustará el cronograma de ser necesario.

Una vez verificadas las subsanaciones, y previo al inicio del evento de subasta, la Entidad publicará un informe resumen con los proponentes habilitados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.10. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.10.1. Introducción

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y que cumplan con la ficha técnica.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

2.10.2. Apertura del sobre que contiene la oferta económica

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en este pliego.

2.10.3. Comunicaciones por Medios Electrónicos

Todas las notificaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

2.10.4. Requerimiento Técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- ✓ Acceso a través de sus propios recursos
- ✓ Conexión a internet estable.
- ✓ Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

2.10.5. Subasta de prueba y evento de Subasta

Para participar en la subasta inversa electrónica, se podrá llevar a cabo un simulacro a través de Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) por medio de la opción "subasta de prueba", con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta y preparación para el evento de subasta inversa electrónica.

La entidad podrá realizar subasta de prueba, la cual se realizará con los participantes que hayan presentado oferta y previo a la apertura de la oferta económica; la fecha programada para el evento de Subasta y la hora de inicio de la misma, será comunicada por la Entidad mediante mensaje público. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Nota: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica. En todo caso se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

2.10.6. Desarrollo del Evento de Subasta

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOPII".

2. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de treinta (30) minutos, salvo que se presenten auto extensiones.

3. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

4. Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

5. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

6. **Margen Mínimo**: Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **dos por ciento (2%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

7. **Valor Mínimo**: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores iníciales ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el

evento.

8. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

9. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

10. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas ó lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

11. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes la subasta continuará y se entenderá que los mismos desistieron de participar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de2015. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

12. En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra Eficiente.

13. A su vez, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

14. El resultado final de la subasta se presentará a consideración del comité evaluador a efecto que el mismo formule la recomendación para su adjudicación.

2.10.7. Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

2.10.8. Ajuste de Oferta al último Lance:

El proponente que resulte favorecido con el proceso de selección deberá publicar a través de la sección Mensajes de la plataforma del SECOP II, posterior al evento de subasta la oferta final de precio.

El Comité evaluador verificará que la oferta final económica cumpla con lo previsto en el pliego de condiciones, en caso de considerarlo necesario agotará el trámite dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el siguiente numeral.

2.10.9. Valor artificialmente bajo:

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra, requiriendo al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta y se realizará la misma verificación.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 si al terminar la subasta hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SERÁ SUBSANABLE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL CON LA OFERTA, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA MISMA

Se adjudicará previa recomendación del comité evaluador, hasta por el monto total del presupuesto determinado en el proceso.

En todo caso, la adjudicación se realizará a través de la plataforma del SECOPII y mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará de acuerdo con el cronograma del proceso.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos contenidos en la ficha técnica del proceso de selección y se encuentre habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado, caso en el cual, no hay lugar a la subasta inversa.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la aceptación del mismo en la plataforma Secop II, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.12.1. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente individual o plural adjudicatario para efectos del registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, deberá allegar mediante mensaje público, copia del RUT y Certificación de la Cuenta Bancaria. Se precisa que los datos consignados en el RUT sean coincidentes con los registrados tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el registro único de proponentes, de existir diferencias e inconsistencias deberán efectuar la respectiva actualización o corrección.

Para el caso del adjudicatario plural, deberá allegar copia del RUT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto podrá declarar desierta el presente proceso de contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta. En el caso de la Subasta, la presentación de la totalidad de las ofertas iniciales de precio por suma superior al valor de la unidad global establecida por la entidad en SECOPII (SOBRE ECONÓMICO) como precio techo, con base al estudio de mercado.

La declaratoria de desierta la efectuará el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado, que será proyectado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública, son también causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica, el proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en

la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente y el proponente no subsane en el término establecido en el pliego de condiciones.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
9. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Presentar más de una oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de contratación.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
19. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
20. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
21. En los demás eventos señalados como causales de rechazo en los documentos precontractuales y la ley.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

3.1. PRECIO

La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos y deberá ser presentada de conformidad con lo descrito en el numeral 2.8. del presente pliego de condiciones.

3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta

del contratista.

En el evento en que el INSTITUTO obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

Los gastos de movilización y seguros que se causen para dar cumplimiento al presente proceso de contratación serán por cuenta del contratista.

Así mismo, el contratista asumirá los gastos originados por el cumplimiento de la constitución de la garantía única de cumplimiento.

3.3 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago impuestos incluidos, previa presentación de la factura, del acta del supervisor que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, administradora de riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La forma de pago estará sujeta a la situación de fondos que haga la Dirección del Tesoro Nacional, evento ajeno al control del Instituto.

El IGAC realizará pagos, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, no habiendo lugar a anticipos.

El valor del contrato se pagará en un único pago y contra entrega de los equipos, previa presentación de los siguientes documentos

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura electrónica.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el contratista sea una persona jurídica estará obligado a facturar electrónicamente, y deberá presentar su factura dentro de los primeros diez (10) días del mes, una vez se hayan recibido las licencias a satisfacción por parte del supervisor, con el lleno de los requisitos anteriores y previa aceptación por parte del supervisor asignado, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como

rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, el pago previsto en este contrato está sujeto a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

CAPÍTULO IV

4.CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.1. CONDICIONES LEGALES

Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego.

La minuta del contrato que se anexa en este pliego corresponde al que se proyecta celebrar como resultado de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y contiene el clausulado esencial de acuerdo con su naturaleza; sin embargo, se ajustará lo pertinente de acuerdo con la adjudicación.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre.

El contrato que surja de la presente contratación, se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. Los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

4.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aceptar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la alerta que genera **la PLATAFORMA SECOP II, con su usuario y contraseña, así mismo debe ingresar la información y cargar la Garantía Única de Cumplimiento,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma electrónica del contrato.

En caso contrario, el INSTITUTO se reserva la facultad de adjudicar el contrato mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y se hará exigible la garantía de seriedad de su oferta.

CAPITULO V

5. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

OBJETO: ***"Adquisición de UAV para captura de imágenes para generación de cartografía con sensor oblicuo."***

5.2 ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Ver **ANEXO 1: FICHA TÉCNICA** del proceso, publicado en la plataforma Secop II.

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y

leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. Cumplir con la entrega del dron VTOL, cámara oblicua accesorios y software, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad, con un año de mantenimiento en los tiempos previstos.
3. Instalar, configurar, y dejar en correcto funcionamiento el dron VTOL, cámara oblicua, accesorios y software ofertado dentro del término de ejecución del contrato.
4. Si durante el periodo de mantenimiento del dron VTOL, cámara oblicua, accesorios y software adquiridos se libera una nueva versión (actualización) del software o firmware, el Proveedor deberá suministrar las actualizaciones respectivas.
5. Se deberá entregar informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los mantenimientos preventivos y correctivos, el soporte brindado, actualizaciones, de igual forma debe detallar las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras a los problemas o daños presentados.
6. Asegurar la calidad del dron VTOL, cámara oblicua, accesorios y software adquiridos, estos deberán ser provistos con el certificado de calidad emitido por el proveedor y la correspondiente garantía.
7. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato, dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.
8. Se deberá entregar informes o documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, el soporte brindado, actualizaciones, de

igual forma debe detallar las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras a los problemas o daños presentados.

9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
10. En caso de requerir la realización de cambio por fallas o defectos, esta actividad se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta obligación será por el plazo de la garantía de cumplimiento en cuanto al amparo de la calidad de los bienes y correcto funcionamiento.
11. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato para resolver las inquietudes presentadas sobre los equipos adquiridos durante el plazo de ejecución del contrato y el término de garantía técnica de los equipos.
12. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
13. Garantizar soporte técnico del dron VTOL, cámara oblicua, accesorios y software adquiridos, al igual que sobre las actividades de mantenimiento y actualización a que hubiere lugar, contado a partir de la fecha de recibo de los elementos, así:

Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del proveedor.
Tiempo de solución: 1 día hábil, durante un (1) año
Nivel 2: Solución de requerimientos mediante videoconferencias programadas.
Tiempo de solución: 2 días hábiles, durante un (1) año
Nivel 3: Solución de requerimientos por parte del fabricante.
Tiempo de solución: 3 días hábiles, durante un (1) año

5.3.3. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima como plazo de ejecución del futuro contrato, hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Lugar de Ejecución:

En la Ciudad de Bogotá, carrera 30 No.48 – 51, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

5.5. GARANTÍA EXIGIBLE.

De acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto1082 de 2015, el contratista deberá ofrecer una garantía única que ampare:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto, garantía única de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al **cuarenta (40%) del valor total incluido IVA** y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una suma equivalente al cuarenta por **ciento (40%) del valor total incluido IVA** y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo e incorporación de los bienes al Almacén.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma equivalente al cuarenta por **ciento (40%) del valor total incluido IVA** y demás impuestos del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo e incorporación de los bienes al Almacén.

4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral.

Nota 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

5.6. SUPERVISIÓN

Para efectos del seguimiento y control del contrato, el INSTITUTO designará supervisor para coordinar los aspectos administrativos del contrato, garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y certificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, estará a cargo del o de los funcionarios que designe el ordenador del gasto.

Las indicaciones e instrucciones impartidas por el supervisor al contratista, serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere a la calidad de los bienes y cláusulas del contrato.

El Supervisor debe controlar que no se sobrepase el valor del contrato.

El INSTITUTO por conducto de su supervisor o el órgano de control, podrá supervisar y ejecutar las pruebas y mediciones necesarias para comprobar la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

5.7. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato o contratos derivados del presente proceso de selección, se realizará en los términos dispuestos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, es decir, de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación. Cuando el contratista no se presente para la liquidación, previa notificación o convocatoria que le realice la entidad, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el o los contratos, dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido este plazo sin que se haya realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos dispuestos anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS – LA MATRIZ SE PUBLICA COMO ANEXO.

M-ICR-01 Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto 1082 de 2015, “En el cual se establecen los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se debe “incluir la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011, establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual se debe manejar

el riesgo en el sistema y no solamente el riesgo en el equilibrio económico del contrato, por lo cual se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías como se evidencian en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.*"

La matriz de riesgos del presente proceso se publica en anexo.

5.9. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplican los siguientes tratados de libre comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI

CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

* Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2023 Tabla No.19. Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

*La excepción “convocatorias limitadas a Mipyme” solo aplica en la medida en que se cumplan los requisitos previstos para ello.

(*) Nota Aclaratoria: El IGAC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 el IGAC de

la Comunidad Andina de Naciones CAN Chile, Colombia, México y Perú; los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras; Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, el IGAC dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países mencionados anteriormente.

En la comunidad Andina de Naciones (cumplimiento (Ley 2069 de 2020), a diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, indicar sí existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www. www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii. y/o www.contratos.gov.co.

CAPÍTULO VI

Los **ANEXOS Y FORMATOS** que hacen parte del pliego de condiciones son los siguientes, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

ANEXOS

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA
ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 3: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 4: MINUTA DE CONTRATO
ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA

FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACION
FORMATO 2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3	MODELO MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA
FORMATO 4	FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA NO CERTIFICADOS EN EL RUP
FORMATO 5	FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
FORMATO 6	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
FORMATO 7	CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 8	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES